

ceros, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención, a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 21 de agosto de 1982.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

21405 *ORDEN de 1 de junio de 1982 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden de 8 de junio de 1979 con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden de 8 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída se resuelve el asunto que se indica:

1. Ribadesella (Oviedo).—Recurso de reposición interpuesto por don Joaquín González Capín contra Orden ministerial de fecha 20 de junio de 1980 resolutorio de alzada, sobre denegación de autorización para construir una vivienda unifamiliar en la Moria, Ardines, término municipal de Ribadesella (Oviedo).

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Joaquín González Capín y en consecuencia revocar la Or-

den ministerial impugnada de 20 de junio de 1980 y el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Oviedo, de 9 de diciembre de 1977, declarando su contenido sin efecto y aprobando por la presente el proyecto de vivienda unifamiliar situada en la Moria-Ardines, en el término municipal de Ribadesella (Oviedo).

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Madrid, 18 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21406 *ORDEN de 13 de mayo de 1982 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros privados de Educación Preescolar y General Básica que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes instruidos por los titulares de Centros privados de Educación General Básica y Preescolar, en solicitud de autorización de cese de actividades.

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los organismos competentes del Departamento relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial, entrando en vigor dicho cese al concluir el curso escolar 1981/1982, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Ábad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de La Coruña

Número del expediente: 9.988.

Municipio: Boiro. Localidad: Boiro. Denominación: «Sagrado Corazón de Jesús». Domicilio: Terencia, sin número. Titular: Elena Rodríguez Outeiral. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.

Provincia de Madrid

Número del expediente: 219.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Montessori». Domicilio: Meléndez Valdés, 15. Titular: Emilio Martínez Sancho. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de EGB y Preescolar.

Número del expediente: 15.117.

Municipio: Villaviciosa de Odón. Localidad: Villaviciosa de Odón. Denominación: «Disneylandia». Domicilio: Cedros, sin número. Titular: María Teresa Colmenar Cubillo. Nivel que imparte: Educación Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación Preescolar.